

El Consejo de las Ordenes Militares

MARÍA JESÚS ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ

1. LA SECCION ORDENES MILITARES DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

El problema inicial en cualquier investigación es la localización de las fuentes, frecuentemente repartidas entre varios archivos. En este contexto representa una gran ventaja el que todo el fondo de una institución se halla reunido en un solo archivo, como es el caso del Consejo de las Ordenes y el Archivo Histórico Nacional. A finales del siglo XIX el Tribunal Especial de las Ordenes donó al Archivo Histórico toda su documentación, en la que se incluía, naturalmente, el Consejo del Antiguo Régimen ¹. Ante el volumen documental reunido en este centro los fondos que, por diversos motivos, se localizan en otros archivos son reducidos ².

¹ «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr., S. M. el Rey (q.D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se den las gracias al Tribunal y Consejo de Ordenes Militares, por la donación que ha hecho de su Archivo al Histórico Nacional (...). Al propio tiempo, S. M. se ha servido ordenar que se inserte esta real Orden en la Gaceta de Madrid (...). De real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. (...). Madrid de marzo de 1897. El Director General R. Conde. Sr. Jefe del Archivo Histórico Nacional.» *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)*, t. 1 (1897), p. 141.

² En el *Archivo de la Corona de Aragón (ACA)*, sección Ordenes Religiosas y Militares, se halla la documentación del monasterio santiaguista femenino de Santa María de Jonqueras (años 1214 siglo XIX), que ingresó con los fondos procedentes de la Universidad de Barcelona. Véase Federico Udina Martorell, *Guía histórico descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, p. 352.

La existencia de documentación de Montesa en el *Archivo del Reino de Valencia (ARV)* viene determinada por la propia historia administrativa de esta Orden, asentada en el Reino de Valencia. Para la documentación de este archivo véase: Vicente García Edo, «Documentos de la Orden de Montesa referentes al maestrazgo (catálogo de los legajos de papeles de la Orden de Montesa conservados en el Archivo del Reino de Valencia)», Benicarló (Castellón), Centro de Estudios del Maestrazgo, 1988.

En el *Archivo General de Simancas (AGS)* los fondos de las Ordenes Militares son mínimos, y como se verá a lo largo de la exposición, no fueron remitidos por el Consejo de las Ordenes.

En la sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional se conserva documentación tanto de las Ordenes del Temple, Santo Sepulcro³ y San Juan de Jerusalén⁴ como de las españolas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Centrándome en las Ordenes españolas, el material con que cuentan los investigadores es abundante. En los fondos de los archivos generales de los conventos de las Ordenes se hallan los testimonios de la actuación de las Ordenes Militares en la Edad Media⁵, mientras que en la documentación producida por el Consejo encargado de la administración de las Ordenes a raíz de la incorporación de los Maestrazgos a la Corona⁶ se puede estudiar el significado de las Ordenes Militares en la Edad Moderna⁷.

Actualmente el fondo del Consejo no es muy consultado a pesar de su amplio volumen documental⁸, en parte porque resta aún mucho por describir⁹ y, en parte, porque lo ya descrito carece de una organización correcta que permita al investigador planificar su investigación¹⁰.

³ Concepción de la Fuente Cobos, «La documentación del Santo Sepulcro en el Archivo Histórico Nacional», en *Primeras Jornadas de estudio. La Orden del Santo Sepulcro*, Calatayud (Zaragoza), 1991, pp. 53-58.

⁴ Documentación de San Juan de Jerusalén también existe en otras secciones del AHN, como Estado, Consejos y Fondos Contemporáneos. Véase María Jesús Álvarez-Coca González, «El Reino de Aragón y la Administración Central en el Antiguo Régimen. Fuentes en el Archivo Histórico Nacional», en *IUS FUGIT. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, Zaragoza (1993), n. 2 págs. 9-41.

Otros archivos con fondos de la Orden de San Juan son: el *Archivo de la Corona de Aragón. Sección Ordenes Religiosas y Militares*, con documentación del Gran Priorato de Cataluña, y el *Archivo del Palacio Real*, fondo del infante don Gabriel, gran prior de Castilla y León. Véase Antonio Mut Calafell, *Inventario del archivo del Infante Don Gabriel de Borbón: Archivo del Palacio Real de Madrid*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1985. En una recensión a este inventario apporto noticias sobre el archivo de Consuegra: María Jesús Álvarez-Coca González y José Ramón Urquijo Goitia, en *Hispania*, vol. L (1990), pp. 365-369.

⁵ De la Orden de Santiago se conservan, además del Archivo de Uclés, los de otros conventos, como el de San Marcos de León, Sancti Spiritus de Salamanca, Comendadoras de Santa Fe de Toledo, Comendadoras de Santa Cruz de Valladolid, convento de Madre de Dios de Granada y Comendadoras de Santiago de Madrid.

⁶ La Orden de Montesa constituyó una excepción, al retrasarse su incorporación al año 1587 y ser asignada su administración al Consejo de Aragón. A la desaparición de este Consejo, en 1707, Montesa se integra en el Consejo de las Ordenes.

⁷ El Consejo de las Ordenes no desapareció con las reformas de la Administración de 1834 (*RR. DD. de 24 de marzo de 1834. Decreto V*), recibiendo una nueva planta en 1836 (*R. D. de 30 de julio de 1836*). Por R. O. de 1 de mayo de 1837 se le cambió esta denominación por la de «Tribunal Especial de las Ordenes». Después de una existencia azarosa este tribunal desapareció definitivamente en 1931, al suprimirse las Ordenes Militares (*Decreto de 29 de abril de 1931*).

⁸ Aproximadamente el fondo del Consejo está constituido por más de 7.000 legajos, 52.000 expedientes de concesión de hábitos de caballeros, religiosos, etc., 135.000 pleitos y 250 libros registro.

⁹ Del Archivo Histórico de Toledo están descritos 63.400 expedientes, pero su volumen total se calcula que asciende a 135.000 expedientes.

¹⁰ Aurea Javierre Mur, *Guía de la Sección de Ordenes Militares* / Aurea Javierre Mur y Con-

¿A qué se debe esta carencia de estructura en los fondos del Consejo de Ordenes? Las razones son múltiples. La sección de Ordenes Militares ha sido tradicionalmente muy consultada por los medievalistas y los genealogistas, por lo que se ha primado la descripción de los pergaminos y de los expedientes de pruebas de caballeros. Pero la razón última es la propia documentación. La organización archivística de los fondos de un organismo de la Administración en la Edad Moderna y Contemporánea exige una metodología de trabajo distinta a la de los fondos medievales. Ante el incremento de la producción documental que tiene lugar en la Edad Moderna hay que afrontar la organización de esta masa de documentación de una forma adecuada a sus características; no cabe la descripción pormenorizada de un pergamino de la Edad Media.

2. EL CONSEJO DE LAS ORDENES MILITARES. ORGANIZACION DE FONDOS

2.1. Metodología

¿Cómo se ha de afrontar la organización archivística de este fondo? En una primera fase se ha de conocer las funciones teóricamente asignadas al Consejo ¹¹ y cómo éste las llevaba a cabo realmente. Es decir, el archivero, antes de describir la documentación, debe averiguar cuál es la estructura administrativa y la organización interna del trabajo en la institución en cuestión, puesto que su documentación estará estructurada conforme a esas dos premisas; sólo así el archivero puede orientar correctamente al investigador sobre los fondos que ha de consultar. El problema para la aplicación de esta metodología en el trabajo archivístico radica en que se posee un desconocimiento casi absoluto del funcionamiento de los Consejos ¹².

Por ejemplo, quien estudie las relaciones de la Corona con la Santa Sede en la Edad Moderna tiene que consultar los fondos del Patronato Real y de las Ordenes Militares. En cuanto al primero, el organismo encargado de su

suelo Gutiérrez del Arroyo. Madrid (s. a.). Quien investigue sobre la Orden de Santiago en el Consejo de las Ordenes debe consultar: «VII. Real Consejo de las Ordenes Militares»: Serie general. Orden de Santiago. Todas Ordenes y Archivo Secreto. «VIII. Sección Judicial»: Archivo Histórico de Toledo. «IX. Libros Manuscritos de las Ordenes Militares»: Libros manuscritos de la Orden de Santiago, libros manuscritos de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, libros manuscritos del Consejo de las Ordenes Militares, libros manuscritos varios e índices e inventarios antiguos.

¹¹ Elena Postigo, en su tesis sobre los caballeros de hábito y el Consejo de Ordenes en el siglo XVII, sintetiza las diversas atribuciones de este Consejo. Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988, pp. 51-65.

¹² En este sentido resulta modélica la obra de Salustiano de Dios sobre los orígenes del Consejo de Castilla. Salustiano de Dios, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

administración era la Cámara de Castilla. Como este Consejo tenía otras competencias además de la del Patronato, es preciso conocer qué oficina era la encargada de tramitar estos asuntos, con lo que se podrá acotar debidamente la investigación al eliminar los miles de legajos correspondientes a las otras Secretarías de la Cámara de Castilla ¹³. Queda claro que es necesario conocer la estructura administrativa establecida para llevar a cabo estas funciones.

En el caso del Consejo de Ordenes, que poseía tanto la jurisdicción ordinaria como la eclesiástica (motivo de continuas fricciones jurisdiccionales), la relación con la Santa Sede repercute, por ejemplo en la administración de las encomiendas de las Ordenes; para conferir una encomienda en administración «con goce de frutos» era necesario un Breve del Papa concediendo esta merced. Si esto suponía un mero trámite o representaba cierta capacidad de poder de la Santa Sede lo tiene que decir el investigador. El archivero debe indicar en qué series documentales puede estudiarlo. Para ello debe identificar:

A) Cómo gestionaba el Consejo la provisión de las encomiendas (quiénes intervenían: secretario, escribano de cámara, contador, etc.).

B) Cómo trabajaban en los oficios: en qué registros asentaban estas provisiones; si se abría un expediente o varios, etc.

C) Dónde está esa documentación. Es decir, hay que controlar cómo archivan en el Consejo esta documentación (cuántos archivos había) y, finalmente, cómo llegó este fondo hasta nosotros.

La situación actual de la documentación del Consejo de Ordenes en el Archivo Histórico Nacional es la suma de todos estos factores.

En esta línea se inscribe el actual proyecto de organización de fondos del Consejo, emprendido recientemente ¹⁴. El fin está claro: proporcionar al investigador una información estructurada en la que se indique qué series documentales le interesa consultar, qué tipo de información le pueden proporcionar y cuáles son las series complementarias. Al investigador le

¹³ Para Castilla era la «Secretaría del Real Patronato». Para todo lo relativo a la Corona de Aragón existía otra Secretaría que gestionaba todos los asuntos de estos territorios: la «Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato de la Corona de Aragón». Para conocer la organización de esta última Secretaría véase María Jesús Álvarez-Coca González, «La Corona de Aragón. Documentación en el Consejo y en la Cámara de Castilla (1707-1834). Fuentes en el Archivo Histórico Nacional», en *Hispania* (1989), n. 173, pp. 895-948.

¹⁴ Es un proyecto de trabajo conjunto de la Sección y de la Escuela-Taller del Archivo Histórico Nacional. Colaboran María Elvira Fernández del Pozo, como integrante de la Sección, y Esther García Guillén, monitora de la Escuela-Taller, que coordina el trabajo de los alumnos Nieves, Agraz, José Carlos Merino, Marta Monterroso, Carlos Panadero, María Mercedes Pato, Patricia Pesqueira y María Teresa Piris.

corresponde explotar correctamente esas fuentes ¹⁵. Así, aunque con distintos fines, la metodología de trabajo del investigador y del archivero deben tener una base común.

2.2. Funcionamiento del Consejo

El grado de conocimiento del funcionamiento del Consejo de Ordenes es aún muy imperfecto ¹⁶, lo cual dificulta la fase inicial de nuestro trabajo. A ello se une un grave problema: la dispersión de la documentación, que es el resultado, a nuestro juicio, de dos factores: por un lado, el sistema de trabajo interno, que se podría definir como caótico, al menos a partir del siglo xvii, y por otro, la existencia de varios archivos dentro del Consejo.

El Consejo de Ordenes, respondiendo al esquema de aquellos Consejos que tienen acumuladas funciones de Gobierno, Gracia y Justicia, se organizaba en salas, una de gobierno y otra de justicia. El motivo por el que un asunto se tramitaba por una sala o por otra no siempre está claro. El conde del Carpio, consejero encargado de preparar unas nuevas Ordenanzas a finales del siglo xviii, lo basaba en el procedimiento que seguía el negocio:

¹⁵ Indudablemente para el erudito local, a quien únicamente le interesan los documentos que se refieran a su localidad, no importa la materia que traten. Estos términos, «organización, funciones, estructura y series documentales», no tienen ningún significado para él.

¹⁶ La Novísima Recopilación se refiere a cuestiones de jurisdicción del Consejo, pero apenas hay alusiones a su funcionamiento: *Novísima Recopilación. Libro II, Título VIII*. En cuanto a la bibliografía sobre las Ordenes Militares, aunque pueda parecer abundante, son escasas las obras que aportan noticias sobre la organización del trabajo en el Consejo. Destacaremos, junto a las clásicas obras de Riol y Garma, las de Manuel de Guillamas, ministro del Tribunal Especial de las Ordenes, Fernández de Llamazares, Pérez Tafalla y Desdevises, recientemente reeditado. Entre la bibliografía reciente destacamos un artículo de Wright, las comunicaciones presentadas al colegio sobre las Ordenes Militares en el Mediterráneo occidental e, indudablemente, la tesis doctoral y artículos de Elena Postigo Castellanos. Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar, *Las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Su origen, organización y estado actual*, Madrid, 1891. G. Desdevises Du Dezert, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pp. 329-330. J. Fernández Llamazares, *Historia compendiada de las cuatro Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*, Madrid, 1862. Francisco Xavier Garma y Durán, *Theatro Universal de España*, Madrid, 1751, vol. IV. Manuel de Guillamas, *Reseña histórica del origen y fundación de las Ordenes Militares*, Madrid, 1851. Christian Hermann, «El Patronato Real de las Ordenes Militares», en *ETAT et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, Madrid, 1986; *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo occidental (siglos XII-XIII). Coloquio celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo de 1983*, Madrid, 1989. Juan Miguel Pérez Tafalla, *Idea de las Ordenes Militares y de su Consejo*, Cádiz, 1813. Elena Postigo Castellanos, «El Consejo de las Ordenes Militares: Fundación y reformas de Carlos V», en *Hispania Sacra*, XXXIX (1987), n. 80, pp. 537-566. Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988. Santiago Agustín Riol, *Noticia general de todos los archivos y papeles pertenecientes a los Consejos y Audiencias de España*, Madrid, 1726. L. P. Wright, «Las Ordenes Militares en la sociedad española en los siglos xvi y xvii. La encarnación institucional de una tradición histórica», en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, J. H. Elliot (ed.), Barcelona, 1982.

«El Consejo, para la más arreglada administración de justicia, ha subdividido los diferentes ramos que constituyen su jurisdicción en las dos salas de gobierno y justicia, que juzgan y providencian según la calidad de los negocios. *La primera*, todos aquellos en que basta una prueba instructiva para el conocimiento y decisión del negocio, y *la segunda* los que exigen trámites judiciales para la claridad y examen de los puntos que se disputan, tanto en el hecho como en el derecho»¹⁷.

Acudiendo, por tanto, a la documentación de la Sala de Justicia de este Consejo se podría investigar una jurisdicción especial del Antiguo Régimen y su evolución en la etapa constitucional. Pero investigar no es tan fácil, porque *la documentación no estaba estructurada por salas*. En este Consejo, como en los demás que tienen el esquema de salas, los fondos responden a la organización interna del trabajo, ya que así se archivaba la documentación. Por tanto, la metodología de la investigación y la del trabajo del archivero deben adaptarse al esquema del funcionamiento burocrático del Consejo de Ordenes, que gira en torno a dos figuras: el secretario y el escribano de cámara. (En este caso son dos: un escribano para los asuntos de Santiago y otro para los de Calatrava y Alcántara, que asumió, posteriormente, los de Montesa.)

Teóricamente, el secretario controlaba todos los asuntos que se veían en Sala de Gobierno, y los escribanos de cámara se ceñían a formar los pleitos que se sustanciaban en Sala de Justicia. Si este principio teórico se cumpliera, habría que localizar, simplemente, el archivo del secretario, y tendríamos así toda la documentación que se vio en la Sala de Gobierno. Esta metodología de trabajo archivístico, que se puede aplicar a los fondos, por ejemplo, del Consejo de Castilla, donde el escribano de gobierno hace las funciones del secretario, está resultando muy complicada en el Consejo de Ordenes por lo mal que funcionó a partir del siglo xvii, y esto se refleja en la documentación. Como ejemplo de lo hasta ahora expuesto véase el *Libro de acordados secretos de la Sala de Gobierno del Consejo*, abierto a raíz de un acuerdo del Consejo de 1784¹⁸: no pertenece al secretario, sino al escribano de cámara de Calatrava y Alcántara, que en ese período asumía funciones que le correspondían al secretario.

El funcionamiento del Consejo de Ordenes viene marcado por la intromisión de los escribanos de cámara en la esfera de actuación tradicional del secretario de un Consejo. Este enfrentamiento significa distorsión de la tramitación y, por tanto, dispersión de la documentación. Pero no siempre fue así, por lo que se precisa establecer una periodización en el funcionamiento del Consejo que, forzosamente, se ha de tener en cuenta para poder localizar e identificar los fondos¹⁹.

¹⁷ AHN, OO. MM. legajo 5.436.

¹⁸ AHN, OO. MM. libro 1.380C.

¹⁹ Los memoriales de los sucesivos secretarios del Consejo, especialmente el de un secretario de fines del siglo xviii, Sebastián Piñuela, nos ha permitido conocer cómo se trabajaba realmente en el Consejo, por lo que este documento está constituyendo un elemento fundamental para identificar las series documentales. AHN, OO. MM. legajo 5.436.

2.2.1. Primer período

Se le puede denominar «de formación y asentamiento», abarcando desde la creación hasta fines del siglo XVI. En origen tenía una administración dúplice²⁰ que se plasma en la coexistencia de dos secretarios, uno para Santiago y otro para Calatrava y Alcántara²¹. Esta situación se mantiene hasta 1576, en que Felipe II opta por una fórmula más racional al nombrar un único secretario del Consejo, recayendo el nombramiento en su fiel secretario Martín de Gaztelu²². Por tanto, cuando el Consejo recibe la Instrucción de 1588 es un organismo plenamente formado²³.

²⁰ En un primer momento se mantiene en el Consejo la estructura independiente de las Ordenes, por lo que existía un secretario para cada Orden: «Por las reales cédulas de los Sres. Reyes Católicos, se prueba que cada Orden tenía su secretario de la misma, y los más antiguos que se encuentran en las nóminas de aquellas épocas son: Juan Pérez de Almazán, Juan Vázquez de Molina, Alonso de Idiáquez, Francisco de Eraso, Antonio de Eraso, Martín de Gaztelu.» Manuel de Guillamas, *op. cit.*, p. 21.

Sin embargo, este autor no especifica a qué Orden pertenecía cada secretario. La documentación hasta ahora organizada únicamente refleja una administración dúplice, en la que los asuntos de Calatrava y Alcántara son tramitados conjuntamente.

²¹ En la representación del secretario Sebastián Piñuela únicamente se hace referencia a dos Secretarías, aportando la lista de los secretarios de este período: «Los secretarios de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara son tan antiguos como ellas (...). Luego que los señores Reyes Católicos tomaron posesión del Maestrazgo de Santiago conservaron en la Secretaría de él al comendador Juan de la Parra, que lo había sido del último gran Maestre D. Alonso de Cárdenas. Después, habiendo vacado la dicha Secretaría, nombraron para ella los mismos Señores Reyes a Miguel Pérez de Almazán, señor de la villa de Maella, comendador de Beas y trece de la misma Orden. Recayó por muerte de éste, en Juan Pérez de Almazán, hijo y poseedor del mismo señorío y encomienda. Sucedió a éste en dicha Secretaría, por nombramiento del señor Emperador Carlos 5.º, Juan Bázquez de Molina, comendador de Guadalcanal y trece de la propia Orden, a quien después el Señor Felipe 2.º le concedió facultad de nombrar teniente que sirviese por él en el Consejo.

De las Ordenes de Calatrava y Alcántara fue secretario, entre otros, D. Francisco de los Cobos, comendador mayor de León y adelantado de Cazorla. Por su muerte nombró el Señor Emperador a Fray Alonso Ydiáquez, comendador de Alcolea, secretario de Estado de S. M. y, por fallecimiento de éste, nombró el señor Felipe 2.º a Francisco de Eraso, comendador de Moratalaz y señor de Mohernando y Humanes, constanding además que antes de éstos, los señores Reyes Católicos, en 27 de diciembre de 1494, habían despachado título de secretario a Fernando Alvarez de Toledo (...).» *AHN OO. MM. legajo 5.436*. Representación del Secretario Sebastián Piñuela.

El título de secretario de Juan Bázquez de Molina, de 24 de febrero de 1557, está asentado en el *Libro 50C*, fol. 149.

²² «Por muerte del referido Juan Bázquez de Molina, secretario de la Orden de Santiago, y de Francisco de Eraso, Secretario de las Ordenes de Calatrava y Alcántara, nombró el Señor Don Felipe 2.º por Secretario de todas tres a Martín de Gaztelu, cavallero de la de Alcántara, y después, por muerte de éste, a Francisco González de Heredia, comendador de la Puebla en la Orden de Alcántara. Desde entonces se conservó siempre unida la Secretaría de estas tres Ordenes, con entrada, asiento y ejercicio en el Consejo.» *Ibidem*.

²³ Instrucción de 6 de enero de 1588. *AHN. OO. MM. libro 1.335C*. En 1562 el obispo de Segovia, Martín Pérez de Ayala, había girado una visita al Consejo (*libro 1.335C*). En 1587, el encargado de realizar la visita que servirá para dictar la Instrucción fue Diego Aponte de Quiñones, obispo de Oviedo (*Libro 121C*, ff. 348-356).

Desde el punto de vista archivístico esta reorganización administrativa del año 1576 significa una alteración en el sistema de trabajo del Consejo que tiene su reflejo documental, ya que es a partir de esta fecha cuando se inicia una serie documental importantísima: los «registros de despachos del secretario», donde el investigador hallará la huella de la actuación del secretario del Consejo, ininterrumpidamente, desde 1576 hasta 1835, aunque siempre se mantendrán separados los asuntos de Santiago de los de Calatrava y Alcántara ²⁴. Para identificar y organizar las series documentales anteriores a 1576 nos estamos encontrando con los problemas que conlleva la organización dúplice del Consejo ²⁵, a los que hay que añadir los que se derivan de toda etapa de formación en que no está consolidada una práctica administrativa clara ²⁶, y la existencia, actualmente, de fondos de este período en varios archivos ²⁷.

Estos registros de despachos permanecieron siempre en el oficio del secretario, quien los utilizaba cuando precisaba cualquier antecedente, por lo que no es de extrañar que cuando el Consejo pide, en 1771, al archivero de la Secretaría, Clavería Anda, que elabore un informe sobre los cambios de hábito de los caballeros de una orden a otra, éste recurra a estos registros que se conservaban aún en la Secretaría y no a los expedientes que, además de ser más farragosos de consultar, habían sido enviados a otros archivos que tenía el Consejo fuera de su sede.

Un problema común a toda la Administración Central en esta etapa es la disfunción que significa, para un correcto funcionamiento de las instituciones, la acumulación de cargos en una misma persona. El secretario del Consejo de Ordenes, durante bastantes años, fue simultáneamente secretario del

²⁴ AHN. OO. MM. libros 120C-186C: «Registros de despachos de Santiago». Años 1576-1835. *Libros 199C-258C*: «Registros de despachos de Calatrava y Alcántara». Años 1571-1845.

²⁵ Aunque Martín de Gaztelu no recibió el título de secretario único del Consejo hasta el año 1576, de hecho ya ejercía como tal unos años antes. En 1571 heredó los papeles de las Ordenes que estaban en poder de Eraso: «Entregáronsele, en virtud de real cédula de 11 de enero de 1571, todos los papeles que había de Ordenes en poder de Eraso, de que dio recibo por ante Juan de Castillo, escrivano; pero éstos fueron tan pocos, que no alcanzaban a los antiguos, sino solamente a los causados en tiempos de Eraso.» *AHN. OO. MM. legajo 3.708* («Del origen y atribuciones de la Secretaría»). Riol reproduce este documento.

Esta situación administrativa tiene su reflejo documental en los registros de despachos de los años 1571-1576 (*Libros 199C-200C*), donde están asentados, de mano de Gaztelu, los despachos conjuntos de las tres Ordenes. A partir del momento en que recibe el título de secretario (17 de diciembre de 1576) continúa asentando en estos registros únicamente los despachos de Calatrava y Alcántara, mientras que para los de Santiago abre nuevos libros, como ya hemos señalado anteriormente.

²⁶ Se está constatando que los secretarios del rey tuvieron, en este período inicial, un gran margen de actuación en el Consejo de Ordenes, llegando a oscurecer en algún momento a la figura de los propios secretarios del Consejo.

²⁷ En el Archivo General de Simancas, entre los fondos de otro Consejo, el de la Cámara de Castilla, existen varios registros de Ordenes Militares que corresponden a esta etapa de formación y consolidación del Consejo de Ordenes. *AGS. Sección VI. Cámara de Castilla*: «Libros de Ordenes Militares», años 1496-1576. Angel de la Plaza Bores, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, 3.^a ed., Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, p. 150.

Real Patronato y de la Junta de Obras y Bosques y Descargos ²⁸. Esto significa que existía posibilidad de mezclar la gestión de los asuntos de varios organismos, de lo cual no siempre queda rastro documental, con la consiguiente dispersión documental ²⁹. Riol, en el informe elevado al rey sobre los archivos de los Consejos a comienzos del XVIII, señala, al referirse a los siglos anteriores: «Y como en todas [las Secretarías] tenían los secretarios, para muchas cosas, la correspondencia inmediata con los reyes, practicaban en una sola consulta proponer 10 ó 12 negocios de todas; conque puestas después a cada una de estas Secretarías en distinto secretario, no pudieron llevar los papeles que las pertenecían» ³⁰. Por tanto, la documentación de las Ordenes Militares de esta época puede estar unida a los fondos de Patronato o de Obras y Bosques, o puede ser que entre los documentos de Ordenes aparezca documentación de los otros organismos. Esta es una cuestión que debe tener en cuenta el investigador y que nosotros tenemos presente en la organización de los fondos.

2.2.2. Segundo período

Se inicia a finales del siglo XVI o comienzos del XVII, cuando el secretario «se ausenta del Consejo» por cuestiones de precedencia de asiento con el fiscal ³¹. El hecho de que el secretario dejase de asistir a la gestión diaria de los asuntos no significó la desaparición del oficio ³², ya que nunca abandonó la

²⁸ Esta situación se mantuvo durante el período de Martín Gaztelu y Francisco González de Heredia.

²⁹ Véase, como ejemplo, la nota marginal en un registro de despachos de la Orden de Santiago, del secretario, correspondiente a los años 1607-1613: «Ojo. Una provisión que se despachó, firmada de Su Magestad, el día de la fecha desta cédula que fue a 19 de enero del año 609, para que las causas criminales y mistas de los cavalleros de las Ordenes Militares se remitan al Consejo dellas por las justicias seglares ante quien pendieren, refrendada del secretario Francisco de Heredia y sin firmas, que se havía de asentar aquí donde era su lugar y data, y no se hizo por haverse asentado por yerro en los libros del Patronadgo Real (cuyo exercicio tenía entonces el dicho secretario con el de las Ordenes), se hallará asentada en el libro de Santiago que empieza en 29 de henero del año de 1613, en fecha de 19 de abril de 616...». *AHN. OO. MM. libro 124C*.

³⁰ Santiago Agustín Riol, *op. cit.*

³¹ El secretario Sebastián Piñuela no señala la fecha exacta de este hecho, aunque tuvo lugar siendo secretario González de Heredia y fiscal García de Medrano, el cual había sido nombrado el 26 de abril de 1599. *AHN. OO. MM. legajo 164^a, n. 5*. García Medrano fue el primer fiscal de hábito del Consejo.

³² Conforme se avanza en la organización de fondos se está completando la nómina de los secretarios. Actualmente la lista provisional, elaborada por el equipo de la Escuela-Taller y la sección, en base a la documentación, es la siguiente:

Secretarios de Santiago: ¿-?: *Juan de la Parra*, último secretario del Gran Maestre Cárdenas. 1501-1518: *Miguel Pérez de Almazán*. De 1513 a 1518 también figuran como secretarios: Lope Conchillos –que ejercía sobre todo como secretario para Calatrava y Alcántara–, Pedro de Quintana, Martín de Múxica, Jorge de Baracaldo y Pedro de Torres. Estos dos últimos también

refrendan en Calatrava y Alcántara en 1517. 1519-1544: *Juan Pérez de Almazán*. De 1539 a 1546 refrendan también Pedro de los Cobos, Juan Vázquez de Molina, Juan Samano y Alonso de Argüello. 1557-1564: *Juan Vázquez de Molina*. En 1557 se le expide título de secretario vitalicio (OOMM. lib. 50-C, fol. 149). ¿1571-1576?: *Juan Vázquez de Salazar*. De 1564 a 1571 Juan Vázquez de Salazar —secretario del rey— refrenda la mayoría de los documentos posiblemente por enfermedad de Juan Vázquez de Molina.

Secretarios de Calatrava y Alcántara: 1507-1518: *Lope Conchillos*. Anterior a éste figura en 1494 Fernán Alvarez de Toledo, pero tan sólo como secretario de Alcántara. A partir de 1502 refrenda en Santiago alternativamente con Miguel Pérez de Almazán. Hereda, en 1508, los papeles de Gaspar de Gricio, que había sustituido a Fernán Alvarez de Toledo en 1498, y a partir de 1511 refrenda en Calatrava y Alcántara. Con Conchillos refrenda como secretarios de mayo a diciembre de 1517: Pedro de Torres y Jorge de Baracaldo. 1518-1534: *Francisco de los Cobos*. En 1518 y 1520 Pedro de Suaçola refrenda algún documento posiblemente por ausencia del rey y Francisco de los Cobos. En 1529 es Juan Vázquez quien refrenda en las fechas en que el rey está ausente. Hereda los papeles de Lope Conchillos en 1522, y de Alfonso Valdés en 1532. 1534-1547: *Alonso de Idiáquez*. Se le concedió título de secretario del Consejo en 2/12/1534 (OOMM. leg. 5302) y como tal figura en las nóminas de estos años, pero no refrenda. Sí lo hacen Juan Vázquez de Salazar y Pedro de los Cobos, Francisco de Eraso y Juan Vázquez de Molina, 1556-1570: *Francisco de Eraso*. Figura en las nóminas pero no refrenda y en su lugar lo hacen Juan Vázquez y Juan Vázquez de Salazar. Muere en 1570 y en 1571 consta que su hijo hizo entrega de sus papeles a Martín de Gaztelu (Consejos, lib. 2724-E, fol. 32). 1571-1576: *Martín de Gaztelu*. En 1571 recibe los papeles de Francisco de Eraso por su hijo Antonio y debe ejercer también como secretario para Santiago en la práctica, ya que en los registros de despachos de Calatrava y Alcántara de 1571 a 1576 se asientan asuntos de Santiago. Aún así hasta 1576 muchos documentos de las tres Ordenes son refrendados por Juan Vázquez de Salazar.

Secretario único del Consejo: 1576-1580: *Martín de Gaztelu*. En 17/12/1576 recibe ya el título oficial de secretario único de las tres Ordenes (OOMM. leg. 5302). 1580-1588: *Mateo Vázquez [de Leça]*. 1588-1614: *Francisco González de Heredia*. De 1610 a 1612 se alterna con Jerónimo González de Heredia. Tras su muerte en 1614 Tomás de Angulo, secretario del Despacho Universal, refrenda algunos documentos. 1614-1615: *Mateo Hurtado*. 1615-1622: *Alonso Núñez de Valdivia y Mendoza*. En 1622 Bernardo de Oviedo refrenda por indisposición de Núñez de Valdivia. Tras la muerte de Núñez de Valdivia algunos despachos van refrendados por Pedro Contreras. 1622-1623: *Gaspar de Salcedo*. 1623-1624: *Francisco de Elosu y Albiz*. 1624-1628: *Andrés de Rozas*. 1628-1630: *Antonio Carnero*. 1630-1634: *Gabriel de Ocaña y Alarcón*. 1634-1638: *Francisco de Calatayud*. En 1638 Sebastián Antonio de Contreras, secretario de S.M. y de la Cámara, refrenda por estar vaca la Secretaría de las Ordenes. En abril de 1638, es Gregorio de Tapia quien refrenda una provisión del Consejo como secretario y actúa también como canciller. De 1639 a 1641 firma Jerónimo de Villanueva tanto como secretario del Rey como protonotario del Consejo de Aragón. 1641-1644: *Jerónimo de Lezama*. 1644-1649: *Gregorio de Tapia*. 1649-1652: *Juan de La Yseca y Alvarado*. 1652-1652: *Melchor Morán*. Era oficial mayor de la Secretaría y se le concedió el título de secretario interino hasta que Pedro Coloma tuviera 20 años. Finalmente el mismo año de 1652 se le concedió a Coloma el título de secretario pese a no tener la edad. 1652-1660: *Pedro Coloma y Verlinchez*. De julio a septiembre de 1659 refrenda Fernando Fonseca Ruiz de Contreras, secretario del Estado y del Despacho Universal. 1660-1661: *Juan de Escobedo*. 1661-1665: *Alonso Fernández de Lorca*. 1665-1670: *Jerónimo de Cuéllar*. 1670-1671: *Miguel de Cobeo*. 1671-1672: *Benito de Bañuelos*. En julio de 1672 refrenda el secretario del Despacho Universal Pedro Fernández del Campo y Angulo. 1672-1674: *Jerónimo de Eguía*. Eguía vuelve a refrendar en 1677 tras la jubilación de Francisco de la Maza y Prada y antes de que se despache título a Juan de Terán. Vuelve otra vez después de Terán hasta febrero de 1678. 1674-1675: *Antonio de Roças*. 1675-1675: *Isidro de Angulo y Velasco*. 1676-1677: *Francisco de la Maza y Prada*. 1677-1677: *Juan de Terán y Morjaraz*. 1678-?: *Francisco de Altamira Angulo*. Por estas fechas también refrenda Joseph de Beitia. 1682-1684: *Pedro de Zárate y Herrera*. 1684-1691: *José Pérez de la Puente*. Tras su mar-

cha refrenda Juan de Angulo, secretario del Despacho Universal, «en tanto no tome posesión como el secretario que está proveído en la Secretaría de las Ordenes» (Oomm. lib. 105-C, fol. 354v). Luego Juan de Angulo se alterna con Landaeta en el refrendo. También aparece José de la Puente. 1691-1692: *Juan Antonio de Landaeta y Horna*. Título de secretario en 14/10/1691 (Oomm. leg. 5302). 1692-1694: *Bernardino Antonio de Pardiñas Villar de Francos*. Título en 17/9/1692 (Oomm. leg. 5302). 1694-1695: *Antonio de Ubilla y Medina*. Por promoción del anterior secretario de Ordenes a la Secretaría de Nueva España se le concede el título en 4/10/1694 (Oomm. leg. 5302). 1695-1697: *Francisco Daza*. Por promoción del anterior a la Secretaría del Perú se le concede el título en 7/7/1695. 1697-1698: *Manuel de Vadillo y Velasco*. En 19/5/1696 decreto para que ocupe el puesto de secretario de las Ordenes para cuando quede vacante. El 14/9/1697 recibe el título (Oomm. leg. 5302). Sólo llega a refrendar dos meses. 1698-1699: *Juan del Corral*. Por ascenso del anterior a secretario de justicia de la Cámara de Castilla. Recibe el título en 25/1/1698 (Oomm. leg. 5302). 1699-1700: *Manuel de Aperregui*. Por promoción de Juan de Corral a la Secretaría de Nueva España. Recibe el título en agosto de 1699 (Oomm. leg. 5302). Refrenda, pero no aparece en las nóminas. 1700-1705: *Joseph de Mendieta*. Era secretario de Cruzada y recibe el título de secretario de Ordenes en 25/2/1700 por promoción del anterior a la Secretaría de Nueva España (Oomm. leg. 5302). 1706-1706: *Miguel de Esparza Surize*. A partir de este momento se aprecia la práctica de nombrar un secretario para futura, ausencia y enfermedad, que suele ser el oficial mayor. Así en 1706 refrenda Antonio Ibáñez de Bustamante como sustituto de Esparza. También aparecerá Joseph de Grimaldo, secretario del Despacho Universal de Guerra y Hacienda. 1706-1713: *Diego Sebastián Morales Velasco*. Procedía de la Secretaría de Nueva España del Consejo de Indias. En 9/10/1706 se le concede el título de secretario del Consejo y de la Junta de Caballería (Oomm. leg. 5302). 1713-1717: *Miguel Fernández Durán*. Ya en 1708 se le dio título de secretario honorario para «la futura, ausencia y enfermedades» del secretario. En las nóminas figura como secretario de Estado y del Despacho Universal, secretario de la Junta de Caballería y Secretario de las Ordenes (título 16/10/1713). En 1714 fue nombrado secretario de Estado y del despacho de Guerra. 1717-1730: *Diego Sebastián Morales Velasco*. «Jueves, cuatro de febrero de 1717 volvió a ejercer esta secretaría el señor D. Diego de Morales Velasco entrando este día a despachar en el Consejo» (Oomm. lib. 225-C, fol. 57). 1730-1739: *Joseph Antonio de Isasi*. En 31/5/1730 recibe el título de secretario de Ordenes y de la Junta de Caballería por ascenso del anterior a una de las secretarías de la Cámara. En 1739 refrenda unos documentos José Rodrigo. 1739-1744: *Vicente de Quadros*. Por muerte del anterior se le nombra en 24/6/1739 secretario de Ordenes y de la Junta de Caballería (Oomm. leg. 5302). 1745-1767: *Martín de Lezeta*. Por muerte de Vicente de Cuadros se le da la secretaría de Ordenes y de la Junta de Caballería en 8/1/1745 (Oomm. leg. 5302). En 1752, 1757 y 1759 figura Alonso Muñiz. También aparece Juan Ruiz de Ceballos, oficial mayor de la Secretaría en 1749 (Oomm. lib. 593-C, doc. 121). 1767-1776: *Juan Francisco de Laiztíri*. Recibe el título en 26/11/1767 (Oomm. leg. 5302). En 1777 refrenda algunos documentos Manuel Roda. 1777-1779: *Diego de Bergaña*. Por promoción del anterior a la Secretaría de Justicia y Real Patronato de Aragón de la Cámara recibe el título en 11/1/1777 (Oomm. leg. 5302). Se quejarán de su nombramiento por ser de la Orden de Carlos III (Oomm. lib. 1378-C, fol. 103v). En 1778 firma Diego de Piedranillería por indisposición de Bergaña (Oomm. lib. 597-C doc. 131). 1780-1785: *Manuel Aizpun y Redin*. Recibe el título en 7/3/1780 (Oomm. leg. 5302) por fallecimiento de Diego Bergaña. En 1785 (R.O. de 25 de noviembre de 1785) marcha a servir, como interino, la Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, pero no abandona la secretaría del Consejo de Ordenes de donde cobra y sigue haciendo propuestas. También por 1785 refrenda algunos documentos Fernando de Nestares. 1785-1794: *Fernando Nestares, Marqués de la Hinojosa*. Por R.O. de 25 de noviembre de 1785, se le nombra secretario interino del Consejo de Ordenes. Antes era oficial mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. el 21/12/1785 (Oomm. leg. 5302) recibe el título de secretario de Ordenes. El 14 de octubre de 1794, pasa a la Secretaría de Gracia y Justicia y Cámara de Castilla, como secretario interino. 1795-1797: *Sebastián Piñuela y Alonso*. Era oficial mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, y en 1791 (R.O. de 16 de junio de 1791) se le nombra secretario interino

función primordial de todo secretario: el refrendo de los documentos firmados por el rey ³³; incluso, cuando se producía una vacante o ausencia por enfermedad, le suplía el secretario del Despacho Universal ³⁴. Pero lo que sí re-

del Consejo de Ordenes. El 6 de septiembre de 1795 pasa a servir la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de la Cámara de Castilla, por indisposición de Nestares, secretario en propiedad: «y para servir la Secretaría del dicho Consejo de las Ordenes con opción a la propiedad de ella y después a las de la Cámara» (OOMM. lib. 1197-C). Finalmente, en 1797, a la muerte del titular de la Secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara, Nestares, pasa a tener en propiedad esta Secretaría (R.O. 13-II-1797). 1797-?: *Juan Fernando de Aguirre*. Era el oficial mayor más antiguo de «mi Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia» (OOMM. leg. 5302) y en 19/12/1795 se le nombra secretario interino «para servir la Secretaría en dicho Consejo de las Ordenes con opción a la propiedad de ella, y después a las de la Cámara... con los mismos goces que se confirió a Piñuela» (OOMM. lib. 179-C, fol. 252-254). En el documento siguiente figura el título de hábito para Aguirre al que se llama «electo secretario interino». Por R.D. de 5 de febrero de 1797, se le nombra secretario en propiedad, «respecto a que por otro decreto de este día había quedado también con la Secretaría propietaria de la Cámara Don Sebastián Piñuela» (OOMM. lib. 1051-C, fol. 76). 1810-?: *Francisco Javier Adell*. «Secretario con el sueldo que goza como oficial de la Secretaría de Despacho de Gracia y Justicia». En: R.D. de 16 de septiembre de 1810 restableciendo el Consejo de las OOMM. En 1821 era decano del Tribunal (OOMM. leg. 5302). 1813-1814: *Luciano de Sauca*. Ejerce como secretario de las Ordenes por habilitación de las Cortes. Luciano de Sauca firma por indisposición de Miguel Gordon en 1818. 1814-1819: *Miguel Gordon*. Con la restauración del Consejo de Ordenes se le concede el título a Miguel Gordon, secretario de Estado de Gracia y Justicia. 1819-1819: *Ventura de Palacios de Vita*. Por ascenso de Miguel de Gordon a la Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato de la Cámara de Castilla, se le concede el título en 11/8/1819 (OOMM. leg. 5302). 1819-1820: *Genaro Azcona y Balanza*. Por ascenso a la Secretaría y Justicia de la Cámara de Castilla de D. Ventura Palacios se le nombra secretario de Ordenes en 21/12/1819 (OOMM. leg. 5302). La R.O. de 30/11/1820 le declara cesante como secretario del Consejo (OOMM. leg. 5302), pero con el restablecimiento del Consejo de las OOMM (1823, julio, 30) vuelve a ejercer de secretario. 1820-1823: *Antonio de Tariego*. Recibe el título en 14/11/1820 como secretario del Tribunal Especial de Ordenes (OOMM. leg. 5302). 1823-1823: *Genaro de Azcona y Balanza*. 1823-1824: *José Cafranga y Costilla*. Se le concede el título el 9/11/1823 por ascenso de Genaro de Azcona a la Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato de Aragón, de la Cámara de Castilla (OOMM. leg. 5302). 1824-1832: *José María Mon*. Se le concede el título en 5/4/1824 por ascenso de Cafranga la Secretaría que había dejado vacante Azcona por jubilación (OOMM. leg. 5302). 1832-1833: *Antonio de Torio y Torres*. Por ascenso de José María Mon a la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, de la Cámara de Castilla, se le concede el título el 4/10/1832 (OOMM. leg. 5302). 1833-1835: *José Muñoz Maldonado*. Por ascenso de Torio a la Secretaría de la Cámara y Real Patronato de Aragón, de la Cámara de Castilla, se le concede el título en 7/7/1833 (OOMM. leg. 5302). En 1835 por indisposición de Maldonado refrenda Manuel Morato, oficial mayor y secretario honorario. En 16/9/1835 se le separa del cargo (OOMM. leg. 5302). 1835-1845: *Juan José Gil de las Revillas*. Se le nombra, por separación del cargo del anterior, secretario en 16/9/1835 (OOMM. leg. 5302). En 1845 refrenda Gil de Ayala y Ayala como secretario honorario de la reina y habilitado para el despacho de la Secretaría del Tribunal Especial de las Ordenes.

A partir de este punto, comienza la historia del Tribunal Especial de las Ordenes que perdurará, con algunas incidencias, hasta el año 1931.

³³ «Donde firma el Rey sólo pueden firmar y refrendar sus secretarios, refrendando los escribanos de cámara, únicamente, los despachos en que sólo firman los ministros del Consejo, pero no S. M.» *AHN. OO. MM. legajo 5.436*.

³⁴ Sirva como ejemplo el título de caballero de Santiago de don Diego de Carvajal, refren-

presentó fue el inicio de un distorsionamiento del procedimiento administrativo que será la característica más acusada del Consejo de Ordenes, ya que la tramitación de casi todos los asuntos van a pasar a manos de los dos escribanos de cámara ³⁵, que en el período anterior se habían circunscrito a tramitar asuntos de justicia ³⁶.

¿Archivísticamente qué significa? En esa línea estamos trabajando. En principio parece claro que aunque el secretario se reservó la vía de comunicación del rey con el Consejo (el inicio del procedimiento), los asuntos de gracia o de gobierno, que debían ser tramitados en exclusiva por el secretario, los controlaron los escribanos de cámara:

«De esto provimo, asimismo, que los escribanos de cámara se hiciesen dueños de las consultas, decretos y demás papeles de la Secretaría de este Consejo y que despachasen, como despacharon, todos sus negocios sin distinción ni excepción alguna de ello casi cien años» ³⁷

Por tanto, en los oficios de las escribanías de cámara comenzó a archivar *documentación sobre concesión de hábitos de caballeros y religiosos, profesiones, provisión de beneficios, nombramientos de oficios...* Teniendo en cuenta que, como veremos, en el siglo xvii las dos escribanías realizaban transferencias periódicas de su documentación a unos archivos generales que tenían en Toledo (el «Archivo Histórico de Toledo»), se podría deducir que entre la documentación que siempre se ha considerado judicial ca-

dado por «Don Juan de Angulo, secretario del Despacho Universal, por haver pasado de la Secretaría de la Orden a la de Milán por Don Joseph Pérez de la Puente y no haver despachado su título el subcesor». *AHN. OO. MM. libro 105C.*

Esta situación se mantendrá siempre, según expresa el marqués de la Hinojosa en 1789: «(...) *Mi Secretaría no tiene compañera para la refrendata de lo que firma S. M., y que quien la hace en sus vacantes es el señor secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.* Legajo 3.708^l: «El marqués de la Hinojosa, secretario del Consejo de Ordenes al Excmo. Sr. conde de Floridablanca, sobre el despacho del arreglo encargado por S. M. por los negocios que han de correr por Secretaría y escribanías».

³⁵ «Subscitóse entre el secretario y el fiscal de Ordenes la competencia sobre precedencia de asiento en el Consejo, que duró muchos años sin decidirse. Por este motivo dejó de asistir el secretario y refrendaba las reales cédulas expedidas por el Consejo quasi en la misma forma, que oy lo hace el secretario de Justicia de la Cámara con las que libra el Consejo de Castilla y el secretario de la Ynquisición con las que se despachan por el de la Suprema. Este suceso ofreció a las escribanías de cámara una ocasión muy oportuna para despojar a la Secretaría de gran parte de lo que le pertenece, sobre que ay y a havido pendientes algunas instancias.» Santiago Agustín Riol, *op. cit.*

³⁶ En origen, los escribanos habían sido meros tenientes del secretario, quien los nombraba y pagaba: «(...) los [derechos] que procedían de pleytos y expedientes que oy corren por las tres escribanías de cámara, se despachaban por los tenientes que elegía el secretario, que por lo regular eran dos o tres escribanos del número, señalábales el secretario una porción annua y él llevaba el superábit». Santiago Agustín Riol, *Ibidem.*

³⁷ *AHN. OO. MM. legajo 5.436. Memorial del secretario Sebastián Piñuela.*

be la posibilidad de localizar los papeles para el gobierno de la Orden del siglo xvii.

2.2.3. Tercer período

Esta intromisión de los escribanos de cámara hipotecará al Consejo de Ordenes para siempre, ya que el secretario nunca recuperará la gestión de los asuntos de «gracia, gobierno y hacienda», ni cuando Carlos II, en 1691, quiso poner en vigor la Instrucción de 1588 para reponer al secretario en sus funciones³⁸. Esta disposición apenas tuvo vigencia, al resolver el rey favorablemente, a los pocos meses, una consulta del Consejo que apoyaba las pretensiones de los escribanos³⁹.

En esta consulta, el consejero Francisco Bernardo de Quirós emitió un voto particular en el que, tomando como base la distinción entre jurisdicción voluntaria y jurisdicción contenciosa, concluyó que los escribanos de cámara debían limitarse a tramitar los pleitos que se veían por Sala de Justicia:

«La justicia legal particular contiene dos partes, distrivutiva y comutativa, que una y otra miran a observar la justa proporción; la comutativa atendiendo a guardar la igualdad quantitativa que propiamente se exercita en la determinación de los pleytos, dando a cada uno lo que le toca; la distrivutiva en la elección de los puestos, considerando la qualidad de los méritos a quien se han de conferir.

De este presupuesto cierto nace la diferencia de la jurisdicción voluntaria y contenciosa. La voluntaria se exercita por el arbitrio del Príncipe, o los ministros a quienes la confiere, como graciosa y dependiente de su voluntad; la contenciosa, consiste en la facultad que da a los jueces para la determinación de los pleytos, en donde es necesario interbengan actor, rco, negocio que se dispute y juez que decida; y el uso practicado de hablar y la acepción común, dan la regla para conocer la esencia de lo que demuestra y esto aun con preferencia a la naturaleza de la voz.

Así la jurisdicción voluntaria se explica con la palabra potestad o gobierno, y la contenciosa con el nombre de Justicia; y éste es el estilo y práctica de los tribunales que tienen salas separadas de gobierno y de justicia; de esta forma lo da a entender la Ley del Reyno, declarando que a las salas de Justicia toca el conocimiento de los pleytos y jurisdicción contenciosa, y a la de Gobierno los de la voluntaria, en que se comprenden gracia, gobierno político y económico y hacienda. Y así promulgada la Ley o Decreto general de 17 de julio de 1691, para que las dependencias de gracia, gobierno y hacienda corriesen por Secretaría, devió entenderse que solamente pertenecían a las escribanías las que son de Justicia o de jurisdicción contenciosa»⁴⁰.

Pese a esta razonamiento se impusieron en la consulta los criterios opuestos, por lo que se sancionó definitivamente la *fragmentación del procedimiento administrativo* al determinar que casi todos los asuntos fueran tramitados conjuntamente por la Secretaría y la escribanía de cámara correspon-

³⁸ R. D. de 17 de julio de 1691.

³⁹ Consulta de 19 de noviembre de 1691.

⁴⁰ *AHN. OO. MM. legajo 5.436.*

diente ⁴¹. En la mayoría de los casos, la difusa línea divisoria se establecía en si era necesario elevar consulta, en cuyo caso la gestión recaía en el secretario, ya que era el único conducto válido de relación del Consejo con el rey. Ello significa que si en cierto momento del procedimiento era preciso elevar una consulta, el asunto debía pasar a las manos del secretario, en cuyo archivo quedaba testimonio de este fragmento del trámite; de los correspondientes a la fase anterior y posterior a la consulta se hallaban en el oficio del escribano de cámara.

Veamos, como ejemplo, cómo se proveían las Encomiendas, según el secretario del Consejo:

«Si la Encomienda se confiere en colación, que es obtenerla con el mismo hábito de la orden de que es ella, se despacha el título por Secretaría, y por la escribanía la escritura de fianza, para la seguridad de las cargas que tenga y debe pagar el dicho comendador.

Siendo en administración con goce de frutos, se expiden por Secretaría las Preces para obtener el Breve indispensable para este objeto, y se sigue por ella el expediente del pase del Breve hasta el fin; pero entonces se da a la parte una Real Cédula por Secretaría, que presenta en la escribanía de Cámara para que se libren los despachos para que goze la encomienda, y el título formado en la escribanía, sube a la Secretaría para la firma de S. M. y le refrenda el secretario, y le devuelve al escribano» ⁴².

Este procedimiento administrativo significa que para investigar la provisión de encomiendas de las Ordenes, el problema a resolver es localizar en cuál de los archivos está la documentación y qué fase del procedimiento refleja. Quizá únicamente interese estudiar el peso específico del Papado en las Ordenes Militares en la Edad Moderna, comparando su intervención en los siglos XVII y XVIII. En ese caso sólo le interesa el expediente formado en la Secretaría, que puede hallarse en su archivo o haber sido transferido al Archivo Secreto. No le compensa al investigador perder el tiempo con los fondos del Archivo Histórico de Toledo ⁴³.

⁴¹ Un resumen de lo que, un siglo después, aún reclamaba el secretario, pone de manifiesto lo que significa esta práctica administrativa fragmentada. «El Sr. Piñuela en su larga representación reclamó, como perteneciente a la Secretaría [el despacho de] los títulos que siguen: De hábitos de Cavalleros. De Curatos, Vicarías, Capellanías, etc., sin distinción. Cédulas de dispensa para recibir los hábitos, pues en Santiago y para América se dan por escribanía, y en las otras Ordenes por Secretaría. Cédulas de dispensa para profesar, sin distinción. Cédulas de mantenimiento en las tres Ordenes, y la de Pan y agua en la de Montesa. Hábitos de religiosos y religiosas. Títulos de subprioratos de las Casas. Idem de preladas de los conventos. Profesiones de religiosos y religiosas. Títulos de Encomiendas en colación. Idem en administración. Las Sacristías mayores y Prioratos. Rectorías de Colegios, becas del mismo y porcionistas. Administraciones de Conventos de religiosas y de Hospital. Pasantías de los Colegios. Elecciones de Justicia. Oficios perpetuos enagenados, como de Regidores, Alcaldes, Escribanos, etc. Visitas de conventos y colegios, interim no se hacen contenciosas.» *AHN. OO. MM. legajo 3.708^l*.

⁴² *AHN. OO. MM. legajo 5.436*. Representación de Sebastián Piñuela.

⁴³ Sin embargo, documentación sobre *elecciones de justicia* sí que hay abundante documen-

Este sistema de trabajo tan fragmentado repercutió en el mal funcionamiento del Consejo de Ordenes ⁴⁴. Para poner remedio a este caos administrativo se formó en 1786 una Junta para elaborar un reglamento que determinase claramente las competencias del secretario y de los escribanos. Esta Junta, creada en 1786 ⁴⁵, a raíz de una representación del marqués de Hinojosa, cesó en 1789 al asumir el Consejo la formación de unas ordenanzas. Los papeles de esta Junta fueron entregados para este fin al consejero conde del Carpio ⁴⁶.

Las consecuencias de estos desajustes en la administración de los negocios las resume el secretario Piñuela en su representación de 1791:

«De la práctica de despachar los escribanos de cámara muchos asuntos que corresponden a la Secretaría resulta a las mismas partes el gravamen de tener que pagar exorbitantes derechos a los escribanos, agentes y relatores, que no pagarían si los despachase el secretario. Porque éste, y sus oficiales, despachan de oficio, franca y prontamente, todos quantos expedientes van por ella, sin exacción alguna de derechos (...).

No se cifran en estos todos los daños. La estraña mezcla de la Secretaría y escribanías de cámara en unos mismos negocios (pues en los de

tación en este último archivo, además de la existente en la Secretaría, a pesar de que en este caso no exista un motivo justificado para semejante alteración en el procedimiento: «Las [elecciones de justicia] de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara corrieron por Secretaría hasta el año de 1767, que empezaron a despacharse por las escribanías de cámara sin que hubiese precedido acuerdo, orden o decreto. Y en estos últimos años se han despachado por Secretaría las que han venido a ella, aunque son pocas. En la Orden de Montesa se despachan y se han despachado siempre todas por esta Secretaría». *Ibidem*.

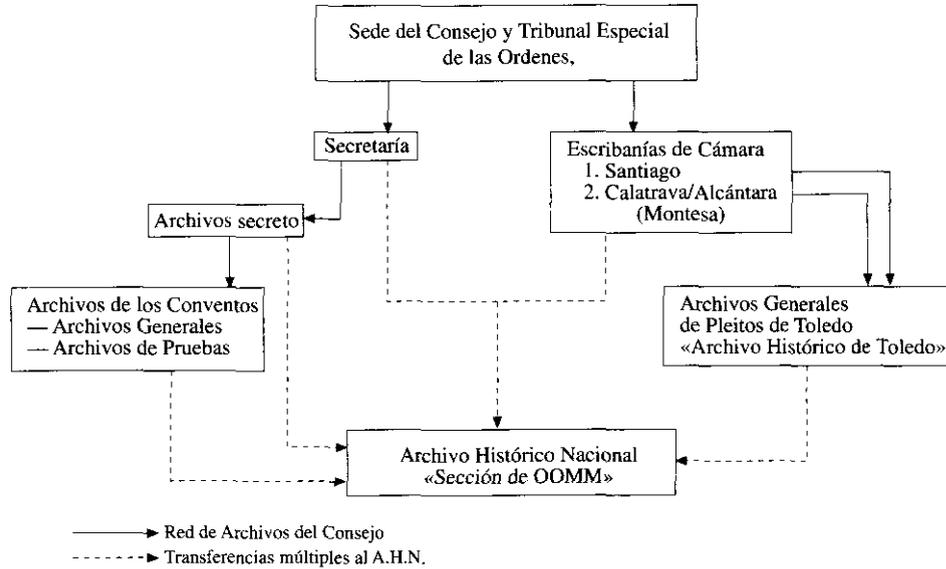
⁴⁴ En las representaciones de los sucesivos secretarios apenas hay referencias a los cambios de procedimiento que pudieron conllevar los Decretos de Nueva Planta. La planta que se estableció en el Consejo por *Decreto de 10 de noviembre de 1713* era la siguiente: dos presidentes, doce consejeros, un fiscal, un abogado general y un secretario en jefe, dividiéndose en tres Salas, en vez de las dos tradicionales: la de Pleno, Gobierno y Justicia. Fueron nombrados presidentes: el marqués de Bedmar y Vicente Araciel; consejeros: Pedro Nicolás de Orellana, Carlos de Borja, Alonso Torralba, Francisco de Santelices, Vicente Monserrat, el conde de la Vega, Fernando Luján, Tomás Melgarejo, Rodrigo de Cepeda, [Francisco] Antonio Aguado y Benito de Nava; fiscal: Diego Santos de San Pedro; abogado general: Juan Rosillo, y secretario en jefe: Miguel Fernández Durán. En *AHN. OO. MM. libro 1.199C*, ff. 37-39.

Por Decreto de 27 de diciembre de 1715 se abolió esta planta, figurando como presidente: el marqués de Bedmar, y como consejeros: Vicente de Araciel, como decano, el marqués de Orellana, Alonso de Torralba, Rodrigo de Cepeda, Tomás Melgarejo, Fernando Luján, Francisco Antonio Aguado, Benito de Nava; fiscal: Tomás Molinillo; por la Orden de Montesa: Vicente Monserrat, y secretario «el que yo nombrare». Se mantienen las plazas de don Francisco Santelices y José Patiño, mientras que Diego Santos de San Pedro «por ahora con plaza supernumeraria... con obción para entrar en la primera plaza que vacase de las ochos del número que ha de aver siempre». En *Libro 1.199C*, ff. 34v-43. Diego Santos es nombrado consejero en 1717, cuando, por problemas de salud, son jubilados Alonso de Torralba, el marqués de Orellana y Francisco de Santelices. En ese mismo Decreto es repuesto como secretario Diego Morales Velasco. *Decreto de 12 de febrero de 1717*. En *Libro 1.199C*, ff. 43-44.

⁴⁵ En 30 de diciembre de 1786. Estaba compuesta por un miembro del Consejo de Castilla, otro del de Hacienda y uno del propio Consejo de Ordenes.

⁴⁶ En este punto de trabajo nos hallamos actualmente.

LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO DE ORDENES Y EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL



ciertas clases conoce el que previene, sea secretario o escribano, según a donde primero acuden las partes), la división de la continencia de los asuntos, la falta de antecedentes con que se presentan al Consejo por ignorar que los que hay en esta o la otra oficina, estos y otros desórdenes que todos los días se experimentan, no puede dudar el Consejo que tienen un influxo muy poderoso en el acierto de las determinaciones. Y tampoco puede dudar que una sola errada providencia, puede causar daños de la mayor gravedad, capaces de estender sus lastimosos efectos a familias enteras, y a los distinguidos cuerpos de las Ordenes»⁴⁷.

A lo largo de mi exposición he aludido ya a varios archivos: el de la Secretaría, los de las escribanías de cámara, el del Histórico de Toledo y el Archivo Secreto. La existencia de tantos archivos en el Consejo de Ordenes será el segundo factor que explique la actual dispersión de la documentación.

2.3. La red de archivos del Consejo de Ordenes y el Archivo Histórico Nacional

El consejo de Ordenes poseía varios archivos propios, lo que significaba la existencia, desde el siglo xvi, de una red de archivos al margen del sistema archivístico establecido para los demás Consejos, los cuales estaban obligados a remitir la documentación ya tramitada al Archivo Real de Simancas. La creación a comienzos del siglo xviii de una «Superintendencia de Archivos» en el seno del Consejo⁴⁸ representa la consagración de esta independencia archivística⁴⁹.

En la representación que el marqués de Bedmar, presidente del Consejo de Ordenes, elevó al rey solicitando la creación de la Superintendencia se justifica la existencia de estos archivos de las Ordenes:

⁴⁷ AHN. OO. MM. legajo 5.436.

⁴⁸ El primer superintendente de archivos fue *Luis Salazar y Castro*, nombrado en 1721. Le siguieron el *marqués de Villanueva del Prado*, *Gregorio del Valle Clavijo* (nombrado en 1747), *Miguel Verdes Montenegro* (1767), el *conde de Torrecuéllar*, *Luis de Melgarejo y Rojas* (1802), *Gaspar de Lenín y Bracamonte* (1809), *Francisco Javier Ochoa* (1814) y *Ángel Fuertes* (1830). En AHN. OO. MM. legajo 5.357.

⁴⁹ Pese a ello, estos archivos de las Ordenes no escaparon a los problemas comunes a toda la administración de los Austrias. La existencia de Juntas fue una causa continua de pérdida de documentación: «Comptióse también con el [Consejo] de Hacienda, sobre a cuál de los dos tocaba disponer de los regimientos y demás oficios del territorio de las Ordenes, para lo que también se formó una Junta, y por no saberse lo que se executó en ellas, ni el paradero de sus papeles, se escribió al arzobispo de Burgos, que fue presidente de Castilla, avisase dónde se hallarian.

Si hubiese de referir las competencias con otros tribunales y jurisdicciones, sería molestia inútil. Pero no lo sería que se reglasen de una vez con vista de instrumentos fundamentales de una y otra parte, cuya falta en los Consejos ocasiona estas diferencias y perjuicios, y sin papeles no se pueden evitar.» Santiago Agustín Riol, *op. cit.*

«Como el Consexo de las Ordenes exerze en su territorio las dos jurisdiziones, espiritual y temporal, en virtud de conzesiones apostólicas y reales, y unas y otras consisten en bulas pontificias y en decretos y resoluciones de V. M. y de sus gloriosos progenitores, por esto nezesita este Consexo de más archibos y maior cuidado en ellos que todos los otros tribunales de V. M. Y así tiene este Consexo seis archivos, los tres en los conventos de Uclés, Calatrava y Alcántara y los otros tres en el mismo Consexo y en el Hospital de los Cavalleros y Priorato de San Benito de Toledo. Pero todos están de largos tiempos a éste tan qdescuidados que en los de Toledo se han podrido por la humedad muchos prozesos y papeles, y en los de los combentos, sobre suzeder lo mismo por las garduñas y por las aguas, están confundidos los instrumentos»⁵⁰.

Por este motivo, como ya resaltó Riol en el siglo XVIII⁵¹, el Consejo de Ordenes no transfirió nunca documentación a Simancas⁵², ni en 1718, cuando Felipe V ordenó a todos los Consejos que remitiesen a ese archivo todos los papeles que tuvieran hasta el fallecimiento de Carlos II⁵³. A esta orden, el secretario del de Ordenes respondió que «por lo que toca a remitirlos al

⁵⁰ AHN. OO. MM. legajo 5.357.

⁵¹ «No hay de ellas [las escribanías de cámara] ni de la Secretaría (según comprehendo) papeles algunos en el Archivo de Simancas, porque hasta el año 1713 no se habían llevado a él. Acaso porque teniendo las Ordenes archivos propios, debían, y puede ser, se ayan llevado a ellos. Pero lo que ay en Simancas se reducen a cinco legajos de Bulas de la incorporación de los maestrzgos de Santiago, Calatraba, Alcántara y Montesa; las posesiones tomadas judicialmente de ellos; ccelebración de capitulos; consultas del Consejo y otras cosas de consideración para el egercicio y usos de las concesiones, de los quales ay ymbentario particular en que están distinguidos con el título de “Bulas de Maestrzgos”.» Santiago Agustín Riol, *op. cit.*

⁵² En el **Archivo General de Simancas** hay documentación relativa a Ordenes en dos secciones. En la «*Sección VII. Gracia y Justicia*», donde se puede estudiar la relación de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con el Consejo de Ordenes. Desdevises cita en ese archivo un «Inventario anual de los papeles del Archivo de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de España, que de R.O. se remiten al Archivo General de Simancas en este año de 1826. Negociado del Consejo de las Ordenes». G. Desdevises du Dezert, *op. cit.*, p. 347.

En la «*Sección VI. Cámara de Castilla*», se hallan los libros de Ordenes anteriormente reseñados, y memoriales solicitando oficios, hábitos y otras mercedes que, en algún momento se tramitaron por la Cámara de Castilla. Véase María Jesús Álvarez-Coca González, «La concesión de hábitos de caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (siglos XIV-XIX)», en *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense (1993), n.º 14; págs. 277-297. A los fondos de esta última sección alude sin duda Jovellanos en su diario. Sobre su visita al Archivo de Simancas dice: «También en la pieza del Patronato Real hay un arca vacía, donde estuvieron papeles relativos a las Ordenes, pedidos y llevados a Madrid en el Ministerio de Ensenada. De esta clase sólo han quedado en el archivo siete libros de registro de cédulas desde 1496 en adelante y cinco legajos pertenecientes a las Ordenes, que he visto y no reconocido.» Gaspar Melchor de Jovellanos, «Diarios», en *Obras publicadas e inéditas de Gaspar Melchor de Jovellanos*, vol. 3, Madrid, Atlas, 1956, pp. 57-58 (BAE 85).

⁵³ «Papeles y expediente (...) a que ya esté dado paradero y que no puedan hacer falta al despacho corriente de su ministerio»; R. O. de 29 de mayo de 1718. AHN. OO. MM. legajo 5.357.

Archivo de Simancas, no se ha practicado así en casos semejantes con los de las Ordenes, por tener éstas sus archivos»⁵⁴.

Si consideramos todos los archivos del Consejo de Ordenes que llegaron al Archivo Histórico Nacional, tanto los generales como los que estaban en los oficios (que retuvieron documentación del siglo xvi), esta red de archivos del Consejo era muy amplia:

En la sede del Consejo se hallaban:

- El archivo de la Secretaría.
- El archivo de la escribanía de cámara de Santiago.
- El archivo de la escribanía de cámara de Calatrava y Alcántara.
- El «Archivo Secreto».

Fuera de la sede del Consejo:

- El archivo general de pleitos de la escribanía de cámara de Santiago, en el Hospital de los Caballeros de Toledo.
- El archivo general de pleitos de la escribanía de cámara de Calatrava y Alcántara, en la casa priorato de San Benito de Toledo⁵⁵.
- Los archivos generales de los conventos de Santiago (Uclés), Calatrava, Alcántara y Montesa.
- Los «Archivos de Pruebas» de los conventos, independientes de los archivos anteriores.

La sede del Consejo de Ordenes estaba en el Palacio Real hasta que en 1717 fue trasladado, junto con otros Consejos, al Palacio del duque de Uceda, adquirido por el rey para centralizar estos organismos; por ello pasó a denominarse «Palacio de los Consejos»⁵⁶. Los archivos de los oficios

⁵⁴ Ante ello, el rey decidió que esta transferencia la efectuase el Consejo de Ordenes a los archivos de los conventos, en vez de a Simancas. *Ibidem*.

⁵⁵ En cuanto a Montesa, estamos actualmente organizando la documentación del período en que pertenecía al Consejo de Aragón, por lo que veremos si a partir del siglo xviii sigue vigente la red archivística propia que poseía Montesa: Consejo - Lugartenencia de Valencia.

Cuando en 1707 fue suprimido el Consejo de Aragón, la administración de la Orden fue agregada al Consejo de Ordenes, y su secretario se hizo cargo de la documentación de ese período, al asumir en un primer momento la gestión de todos los asuntos de Montesa. Esta situación permaneció así hasta 1745, en que la escribanía de Calatrava y Alcántara comenzó a tramitar también los expedientes de la Orden de Montesa.

⁵⁶ Actualmente es la sede del Consejo de Estado y de la Capitanía General. Este traslado de los Consejos fuera del Palacio Real se produjo tras el fracaso de los Decretos de Nueva Planta, cuando el rey renunció a la reforma interna de los Consejos y optó por potenciar el sistema administrativo de las Secretarías de Estado y del Despacho, que permanecerán en el Palacio Real. En 1826 varias de estas Secretarías se trasladarán a otro edificio, la «Casa de los Ministerios», lo que provocará, a su vez, una transferencia masiva de documentación de estas Secretarías de Estado y del Despacho a Simancas.

(Secretaría, escribanías de cámara, Contaduría, etc.)⁵⁷ conservaron documentación sin transferir, incluso del siglo XVI.

El Archivo de Secretaría

Fue creado en 1756⁵⁸. Los informes del archivero Manuel Clavería Anda⁵⁹ nos están ayudando a reconstruir las series documentales producidas por el secretario. Sin embargo, los problemas de funcionamiento del Consejo han alterado también la estructura archivística. Por ejemplo, no llegó a realizarse la transferencia que, en cumplimiento de la orden de Felipe V de 1718, preparó la Secretaría, para remitir a los archivos de los conventos la documentación de los años 1500 a 1700⁶⁰; En 1791 Clavería Anda certifica que esta documentación del secretario estaba retenida en las escribanías de cámara⁶¹.

El «Archivo Secreto»

Denominado así desde el siglo XVI, era un archivo general que se hallaba en la sede del Consejo para uso privado de los consejeros, fiscales y procuradores generales. A su frente se mantuvo un consejero hasta la creación del cargo de superintendente de archivos.

En origen, este archivo se formó para salvaguardar el secreto de las pruebas, es decir, la fase inquisitiva del procedimiento para conceder hábitos de caballeros, religiosos y religiosas de la OO.MM. Estaba establecido que periódicamente las pruebas, cerradas y selladas, se debían remitir del Archivo

⁵⁷ Según avancemos en la organización de los fondos podremos completar nuestro conocimiento sobre la red de archivos del Consejo, sobre todo en lo referente a estos «archivos de gestión», utilizando la nomenclatura archivística actual.

⁵⁸ Por consulta de 12 de noviembre de 1756. Con anterioridad, cada oficial conservaba los papeles que despachaba. Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, Madrid, 1846, vol. X, p. 835.

⁵⁹ «Don Manuel Clavería Anda fue nombrado por S. M. para el arreglo de este archivo; pero, aunque muy inteligente y a propósito para ello, no tuvo el tiempo suficiente para completar la obra y los que le sucedieron no solamente no conservaron los trabajos hechos por aquél, sino que los destruyeron, introduciendo la confusión y el desorden.» *Ibidem*.

⁶⁰ La transferencia masiva de fondos de la Administración al Archivo de Simancas, en 1718, se realizó con motivo del traslado de los Consejos al Palacio del duque de Uceda.

⁶¹ «Manuel Clavería anda, archivero de la Secretaría del Consejo (...), certifico que en este archivo se hallan los borradores de los ymbentarios que de orden de S. M., comunicada por D. Josef Rodrigo en el año 1718, se formaron de las consultas, decretos, representaciones y expedientes que desde el año de 1510 hasta el de 1700, en que murió el señor Don Carlos 2.º, había en esta Secretaría, y por dicha orden se mandaron remitir a los archivos de los combentos respectivos y todos enlegajados por clases, con distinción de órdenes y por años, se metieron por dicho fin en unos caxones que están en las piezas de los escribanos de cámara y porteros del Consejo (...) 18 de agosto de 1791.» *AHN. OO. MM. legajo 5.437*.

Secreto a los conventos generales de las Ordenes, donde se constituyeron unos «Archivos de Pruebas» independientes de los archivos generales de la propia Orden. Las llaves de los cofres de pruebas de estos archivos no las tenía el prior, sino el presidente del Consejo, porque estaban bajo la directa responsabilidad del archivero del Consejo ⁶². Para controlar los Archivos de Prueba de los conventos fueron confeccionando en el Archivo Secreto, a lo largo de los siglos xvii y xviii varios índices y registros de sus fondos; incluso se realizaron copadores de genealogías de caballeros, para facilitar cualquier consulta ⁶³.

En el Archivo Secreto se retuvieron siempre las pruebas reprobadas, o las que no llegaron a finalizarse «por muerte del pretendiente», argucia empleada por el Consejo para no aprobar unas pruebas no convincentes: dilataban tanto el procedimiento que, finalmente, se suspendía por muerte del pretendiente ⁶⁴.

Junta a las pruebas, en el Archivo Secreto se conservó la documentación más preciada por el Consejo: «Bulas apostólicas, Establecimientos o Definiciones, combocación de Capítulos Generales, controbersias de la jurisdicción entre el Consejo y Capítulos, competencias del mismo Consejo con los tribunales reales, eclesiásticos y otros puntos que tocaban al manejo peculiar del consejo y su ejercicio en lo respectivo a tribunal real y eclesiástico» ⁶⁵. Para la consulta de los fondos de este archivo sigue en uso un inventario realizado en 1746 por Francisco de Algoibar, oficial de la Superintendencia ⁶⁶. En él se aprecia que en este archivo se halla parte de la documentación tramitada por el secretario ⁶⁷.

Este archivo se trasladó en 1866 al Convento de Comendadoras de Santiago en Madrid, de donde fueron remitidos en diciembre de 1896 ⁶⁸ al

⁶² Miguel Herrero de Ezpeleta, oficial de la Superintendencia General de Archivos, arregló el Archivo de Pruebas de Uclés en 1730, y el de Calatrava en 1727. *AHN. OO. MM. legajo 5.357*. Informe del año 1734.

⁶³ Véase María Jesús Álvarez-Coca González, «La concesión de hábitos...», *op. cit.*

⁶⁴ Véase Elena Postigo Castellanos *op. cit.* y M. Lambert, «Santiago et la porte fermée: les candidatures malherieuses a l'habit»/M. Lambert, E. Postigo, en *Les Societes fermées dans le Monde Iberique*, París, 1986, pp. 139-169.

⁶⁵ Santiago Agustín Riol, *op. cit.* Sin embargo, este autor señala que este archivo «llegó a tal desorden y confusión que las Bulas y papeles que había en él, serbían más de embarazo que de alivio a los fiscales y procuradores generales para la defensa de las Ordenes, y aunque en el año de 1680 se procuró el remedio nombrando a D. Joseph Antonio Severino, oficial mayor que a la sazón era de la Secretaría de Ordenes, para que ordenase estos papeles y trabajó en su composición, se adelantó poco porque bolbió a confundirlos el descuido posterior».

⁶⁶ *AHN. OO. MM. Indices e Inventarios nn. 82-83*: Francisco de Algoibar, *Imventario general de los papeles del Archivo Secreto del Real Consejo de las Ordenes formado en el año de 1745 por Francisco de Algoibar, oficial del Archivo*, 2 vol. Este inventario sirvió de base para la realización de un catálogo sobre los conventos de las Ordenes. Aurea Javierre Mur, *Catálogo de los documentos referentes a los conventos de Santiago, Calatrava y Alcántara que se conservan en el Archivo Secreto del Consejo de las Ordenes Militares*/Aurea Javierre Mur, Consuelo Gutiérrez del Arroyo, Madrid, 1958.

⁶⁷ Por ejemplo: «Legajo 4.º Papeles sobre impetrar Breves para el goze de encomiendas».

⁶⁸ Del convento de Comendadoras de Santiago se transfirieron 4.781 legajos y 297 libros.

AHN, donde se reunió con los archivos de los conventos, es decir, con las pruebas que el Consejo había ido remitiendo a lo largo de los siglos.

Los archivos generales de los conventos

En los conventos existían dos archivos, como ya he señalado: el «de pruebas», cuyas llaves las tenía únicamente el Consejo, y el «general de la Orden», bajo la custodia del prior. *El Archivo de Uclés*⁶⁹ fue organizado a fines del siglo XVIII por Juan Antonio Fernández, archivero del obispo de Tudela, quien realizó un inventario aún vigente⁷⁰; este archivo ingresó en el AHN en 1872⁷¹. *El Archivo de Calatrava*⁷² pasó por diversos emplazamientos hasta ingresar en el AHN en 1899⁷³. *El Archivo de Alcántara*⁷⁴ era el peor conservado de todos los archivos generales de los conventos⁷⁵, por cuyo motivo hoy se conserva escasa documentación medieval en esta Orden. *El Archivo de Montesa* también sufrió varios traslados hasta ingresar en el AHN a finales del siglo XIX⁷⁶. Actualmente estamos organizando la documentación de la

Véase *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)* (1897), n. 1, pp. 170-175. La última documentación ingresó en 1955 a través del Servicio de Recuperación.

⁶⁹ AHN. OO. MM. Carpetas 1-372.

⁷⁰ AHN. OO. MM. Índice e inventario nn. 162-164. Juan Antonio Fernández, *Inventario del archivo del convento de Uclés*, 1789, 3 vols. Una completa historia de este archivo se halla en Consuelo Gutiérrez del Arroyo, *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid (s. a.).

⁷¹ R. O. de 25 de enero de 1872. Este archivo había sido incautado y entregado a la Real Academia de la Historia (R. O. de 28 de agosto de 1850). Véase *RABM* (1872), n. 10, pp. 145-151; (1872), n. 11, pp. 161-166.

⁷² AHN. OO. MM. Carpetas 417-476.

⁷³ Una parte de este archivo fue remitido por el Consejo de Ordenes mientras que otra procedía de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real (R. O. de 11 de mayo de 1899). Véase Sancho Ramiro Uhagon, «Índice de los documentos de la Ordenes Militares de Calatrava existentes en el Archivo Histórico Nacional», en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1899), 35, pp. 5-167.

⁷⁴ AHN. OO. MM. Carpetas 477-478.

⁷⁵ «Como el convento es la principal fortaleza de Alcántara, se ha mudado varias veces el archivo por los peligros de la guerra, y con una bomba que cayó en él en el sitio último, se han perdido algunos instrumentos y los que permanecen no tienen yndice, ordinación ni conviniente custodia». AHN. OO. MM. Legajo 5.357. Representación del presidente del Consejo de Ordenes. Año 1721.

⁷⁶ Pasó este Archivo de Montesa por el castillo de Cervera, el de Montesa y el palacio del Temple de Valencia, de donde ingresaron en el AHN parte de sus fondos, pues otros documentos fueron remitidos por el Archivo del Reino de Valencia en septiembre de 1897. *RABM* (1897), n. 1, pp. 465-473. Para la consulta de estos fondos véase Aurea Javierre Mur, *Privilegios Reales de la Orden de Montesa en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid (s. a.). Y Eugenio Díaz Manteca: «Els fons del l'Arxiu Historic Nacional, Secció OO. MM. (II). Privilegis reials de Montesa en l'Edet Moderna (1507-1792)» En: *Centro de Estudios del Maestrazgo*. (1992) n.º 37, p. 61-65.

En el Archivo del Reino de Valencia existen hoy fondos de Montesa. En 1904 ingresaron en ese archivo valenciano, procedente de la Delegación de Hacienda de esa ciudad, nueve legajos del Temple y 18 legajos de Montesa. Para la consulta de los fondos del Archivo del Reino

Orden de Montesa de los siglos XVI y XVII, identificando la que corresponde al Consejo de Aragón, a la lugartenencia de Valencia y al convento, para después afrontar la perteneciente al período del Consejo de Ordenes (siglos XVIII-XIX).

Los archivos de las escribanías de cámara

Pocas noticias poseemos de estos archivos excepto un informe de 1762, cuando Manuel Clavería Anda fue encargado de arreglar la documentación de la escribanía de cámara de Santiago. En la relación de fondos que enumera queda patente la fragmentación del procedimiento, ya señalada, ya que había consultas, decretos, expedientes de partes, documentación sobre oficios perpetuos, visitas de pueblos, iglesias, monasterios y encomiendas, papeles de la Junta Apostólica y de comisiones, etc.⁷⁷ El mayor problema con que nos encontramos en nuestro trabajo es precisamente el identificar este tipo de documentación de las escribanías de cámara, porque los fondos del archivo del secretario y de los archivos de los escribanos de cámara fueron enviados conjuntamente al AHN entre 1896 y 1899 por el Tribunal Especial de las Ordenes, heredero de la documentación del Consejo del Antiguo Régimen, sumando más de 7.000 legajos y más de 1.000 registros. En estas transferencias no se tuvieron en cuenta los principios archivísticos básicos de «respeto a la precedencia y al orden original de los documentos», por lo que la identificación del organismo productor de la documentación (Secretaría o escribanía) y las series documentales por ellos producidas está resultando complicada.

Desde este punto de vista el resto de la documentación de las escribanías, la judicial, no reviste problemas de organización por cuanto no existió fragmentación en el procedimiento. La tramitaron exclusivamente los escribanos de cámara, siendo remitida periódicamente, una vez finalizado el trámite, a los archivos generales que las escribanías tenían en Toledo⁷⁸.

de Valencia véase Eugenio Díaz Manteca, «Documentos pontificios de la Orden de Montesa (siglos XI-XV) conservados en el Archivo Histórico Nacional», en *Estudis Castellonecs* (1987-1988), n. 4, pp. 613-642.

⁷⁷ AHN. OO. MM. Legajo 3.706¹ n. 20. Véase también el *Índice e inventario n. 13*: «Inventario de los papeles de la escribanía de cámara de la Orden de Santiago entregados por Juan Francisco Ortega a Gregorio de Tapia».

⁷⁸ La documentación de Montesa, como ya hemos señalado, la estamos comenzando a organizar, por lo que no podemos aportar noticias sobre su archivo judicial.

*Los Archivos Generales de Pleitos de Toledo*⁷⁹

Las escribanías de cámara tenían, desde el siglo XVI, dos archivos en Toledo donde transferían los pleitos ya tramitados. El de la escribanía de Santiago estaba en el Hospital de Santiago⁸⁰, mientras que el Archivo de Calatrava y el de Alcántara se hallaba en la iglesia del priorato de San Benito de dicha ciudad⁸¹. Salazar y Castro los parangona con el Archivo Real de Simancas: «Siendo en las Ordenes casi lo mismo que el Archivo de Simancas para los Tribunales Regios»⁸².

Según se finalizaba un pleito, el escribano asentaba un extracto del asunto en litigio en un inventario o libro-matrícula. En estos inventarios, que permanecieron siempre en las escribanías, se iban señalando los legajos de pleitos que eran transferidos periódicamente a Toledo⁸³. En la escribanía de Santiago, por ejemplo, se asentaban en inventarios independientes los «pleitos ordinarios por fenecer»⁸⁴, «pleitos ejecutoriados»⁸⁵ y «pleitos fiscales»⁸⁶. Estos inventarios, que siguieron realizándose en el siglo XIX, con el Tribunal Especial de las Ordenes⁸⁷, nos ayudan a reconstruir el «orden original» del archivo de la escribanía y del archivo de Toledo. Para el investigador también son interesantes, ya que en ellos ha quedado constancia de pleitos que

⁷⁹ Denominado en el AHN «Archivo Histórico de Toledo». Están descritos 63.400 pleitos. Se calcula que la totalidad del fondo asciende a 135.000 expedientes aproximadamente. Archivo Histórico Nacional (Madrid). *Archivo Histórico Nacional. Guía*, bajo la dirección de Carmen Crespo Nogueira, Madrid, 1989, p. 27.

⁸⁰ «Deys y enteguéis al secretario Domingo Pérez de Ydiaquez 200 reales que valen seys mill ochocientos maravedis por la costa que hiziere en enviar a la cibdad de Toledo al archivo de la Orden de Santiago, que está en el ospital de Santiago de los Cavalleros della dicha cibdad, cierta cantidad y procesos y escripturas del officio del dicho secretario Ydiaquez», 17 de octubre de 1575. AHN. OO. MM. *Libro 341C*, f. 16. Aunque se titule secretario, Domingo Pérez de Ydiaquez era escribano de cámara de Santiago.

⁸¹ «Los del Consejo de Ordenes. Mandamos a vos Sanco de Paz, receptor general de penas de cámara, deis y paguéis al secretario Juan Paredes (...) diez y siete mill e trezientos e quarenta maraveis, que pareció y dio por cuenta aver gastado en el archivo que se hizo por mandado deste Consejo en la iglesia del prioradgo de San Benito de la ciudad de Toledo de la Orden de Calatrava, por poner las escrituras e procesos que se pusieron en el dicho archivo tocantes a la dicha Orden de Calatrava y a la de Alcántara», 21 de julio de 1561. AHN. OO. MM. *Libro 336C*, f. 10. Juan de Paredes «servía el officio» del secretario de Calatrava y Alcántara, Francisco de Eraso.

⁸² AHN. OO. MM. *Legajo 5.357*. Informe de Luis Salazar y Castro. Año 1725.

⁸³ «Ymbentario de los pleitos que se llebaron al archivo de la ciudad de Toledo, que está en el Hospital de Santiago de los Cavalleros por las bacaciones del mes de abril del año de mill seiscientos i ochenta y tres años.» AHN. OO. MM. *Indice e inventario n. 18*.

⁸⁴ AHN. OO. MM. *Indices e inventarios nn. 14-17*. «Escribanía de Santiago. Pleitos por fenecer» (años 16??-1872).

⁸⁵ AHN. OO. MM. *Indices e inventarios nn. 18-20*. «Escribanía de Santiago. Pleitos ejecutoriados» [años 16??-1836].

⁸⁶ AHN. OO. MM. *Indices e inventarios nn. 21-21*. «Escribanía de Santiago. Pleitos fiscales» (años 1655-1836).

⁸⁷ «Ynventario hecho en las vacaciones de San Juan del año 45, de lo actuado desde el año 1835». AHN. OO. MM. *Indices e inventarios n. 17*.

se han perdido por la mala conservación de esos archivos o porque fueron extraídos de su legajo para trámites posteriores ⁸⁸.

Estamos identificando otros registros para poder comprender cómo controlaban los negocios las escribanías. Por ejemplo, para investigar las visitas y residencias, o las cuentas que se tomaban a los pueblos de la Orden de Santiago (pleitos fiscales), hay que acudir al archivo de Toledo y a los inventarios que permanecieron en la escribanía. Pero además la escribanía tenía otros registros donde controlaba la entrada de esta documentación en el oficio y los derechos que se percibían ⁸⁹.

La situación de los archivos de Toledo, a pesar de la importancia que parecía otorgarles el Consejo, nunca fue buena. Miguel Herrero de Ezpeleta, oficial de la Superintendencia que organizó estos archivos ⁹⁰, señala que en una visita efectuada al de San Benito, de la Orden de Calatrava y Alcántara, en 1727, «faltaban (...) más de 60 legajos y en ellos, por cómputo prudencial, más de 600 procesos, y esto sin hacer cuenta de muchos legajos que por la humedad estaban podridos en todo o en la mayor parte» ⁹¹. Las causas del deterioro que sufrieron estos archivos antes de crearse la Superintendencia de archivos son expresadas claramente por Salazar y Castro:

«Estos daños [la mala conservación de la documentación] no se pueden remediar, especialmente en los dos archivos de Toledo, porque pasan años sin abrirlos, estando las llaves en las escribanías de cámara, pues quando es necesario buscar algún pleito, pasa uno de los oficiales dellas a sacarle a costa de la parte que le pide, y como no va a otro fin, en hallándolo se buelve, y los daños quedan como estaban» ⁹².

⁸⁸ Sirvan como ejemplo dos pleitos de Villanueva de Alcardete que no han llegado a nosotros. Según consta en notas marginales, uno fue sacado el 10 de febrero de 1684, sin señalar el motivo (*Índice e inventario n. 18*), y otro se pasó al Tribunal Supremo el 22 de febrero de 1849 (*Índice e inventario n. 17*). En este último caso el investigador, a través de esta nota marginal, sabe que tiene que acudir al archivo del Tribunal Supremo.

⁸⁹ «En 24 de marzo de 1692 entregó en este ofizio Benito Cajeba, escribano receptor, los autos de la Residencia que en la villa de Hornachos tomó el licenciado D. Juan Fernández Henarejos, alcalde mayor de la villa de Hornachos, al licenciado D. Francisco Lozoyo, su antecesor, y a sus ministros y oficiales, en 10 piezas con el memorial ajustado. Y asimismo entregó 4.620 maravedis de los derechos de las fojas para el ofizio y relator (Al margen izquierdo): Tocaron al oficio 1.540 maravedis que están sentados. (Margen derecho): Recivi 3.080 maravedis que me tocaron (rúbrica)». AHN. OO. MM. Libro 259C.

⁹⁰ De los pleitos del Hospital de los caballeros, realizó en 1730 un inventario que está en el AHN, aunque hasta ahora no se había identificado como suyo: AHN. OO. MM. Índices e inventarios nn. 25-45. Francisco Herrero de Ezpeleta, *Inventario del Archivo de Pleitos que existió en la Casa del Hospital de Santiago de Toledo en 1739*. Es un índice alfabético por nombre de localidades.

⁹¹ AHN. OO. MM. Legajo 5.357: «Informe de Miguel Herrero de Ezpeleta, oficial de la Superintendencia de Archivos. Año 1734». Posteriormente, entre 1734-1735, se arregló este archivo de Calatrava y Alcántara.

⁹² AHN. OO. MM. Legajo 5.357.

En 1872, suprimido el Tribunal Especial de las Ordenes, y en vísperas de la supresión misma de las Ordenes Militares, son trasladados ambos archivos al ex convento de Santa Ana de Toledo. Allí ya se custodiaba la documentación de la Santa Hermandad (4 legajos) y el archivo del cabildo de la catedral. Nace así el denominado «Archivo Histórico de Toledo». Poco tiempo después el archivo del cabildo es reintegrado a su sede, permaneciendo la documentación siendo de las Ordenes Militares en el «Archivo Histórico de Toledo» hasta que es suprimido en 1896, ingresando estos fondos bajo tal denominación en el AHN.

En resumen, entre 1896 y 1899 en el AHN se reunió la documentación de todos los archivos de las Ordenes Militares ⁹³. En un primer momento la clasificación de este centro quiso responder a la separación de archivos gubernativos y archivos judiciales, por lo que la documentación de las Ordenes Militares se dispersó por varias secciones ⁹⁴. Esta clasificación apenas duró, por lo que se reunió, finalmente, toda la documentación de las Ordenes Militares en una sola sección del Archivo Histórico Nacional ⁹⁵.

⁹³ Hubo transferencias posteriores, pues el Tribunal no fue suprimido hasta el año 1931, pero éstas fueron menos importantes, al menos por lo que afecta al Consejo del Antiguo Régimen.

⁹⁴ *Sección 2.ª Ordenes Militares*, con documentos de la Orden de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalén (lenguas de Castilla y Aragón). *Sección 3.ª Clero secular*: Archivo de la Colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud. *Sección 6.ª Archivos Judiciales*: Archivo de Tribunal Metropolitano de las Ordenes («Archivo Histórico de Toledo»). Archivo del Tribunal Real de la Orden de Montesa. *Sección 7.ª Archivos gubernativos*: Real Consejo de las Ordenes Militares. Registro del Sello de la Cancillería de las Ordenes. *Sección 8.ª Códices y Cartularios*. *Sección 10.ª Heráldica*: Pruebas de caballeros de todas las Ordenes Militares. *Sección 11.ª Sigilografía*, en Vicente Vignau Ballester, *El Archivo Histórico Nacional. Discurso leído en el ingreso ante la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1898. Para el estudio de este período del Archivo Histórico Nacional véase Luis Miguel Cruz Herranz, «El Archivo Histórico Nacional en un momento importante de su historia (1897)», en *Hidalguía* (1991), nn. 226-227, pp. 513-533.

⁹⁵ [Vicente Vignau Ballester], *Memoria del Archivo Histórico Nacional que comprende desde el 5 de septiembre de 1896 al 31 de diciembre de 1899*, Madrid, 1899 (manuscrito). En las secciones de carácter facticio del Archivo, como Sigilografía y Códices, aún hay documentos de Ordenes Militares.